



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 381



BUENOS AIRES, 26 ABR 2004

VISTO el expediente N° 10.554/01, en cinco cuerpos, del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial específico y la consecuente validez nacional que prevé el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998 para el título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, gestionado con Modalidad a Distancia, que cuenta con reconocimiento oficial para la modalidad presencial, mediante Resolución Ministerial N° 1.256/95 (modificada parcialmente por Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA N° 112/02), según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior Universitario N° 1.654 bis/02 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (hoy MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1.716/98 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 4º de la citada resolución, "cuando una institución educativa de gestión pública o privada proyecte implementar la modalidad de educación a distancia en carreras o programas cuyos títulos

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 381



y/o certificados cuenten previamente con reconocimiento oficial, deberán solicitar expresamente un reconocimiento específico ...".

Que este es precisamente el supuesto de autos en razón de que el reconocimiento que se solicita es para aplicar la Modalidad a Distancia a la carrera de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN que dicta el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD que ya cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 1.256/95 (modificada parcialmente por Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA N° 112/02), ocasión en la que se efectuó el trámite previsto en el artículo 17 del Decreto N° 576/96.

Que el proyecto de creación de la carrera LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, -gestionado con Modalidad a Distancia- que dicta el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, contiene la información solicitada en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98, y cuenta con evaluación favorable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por Resolución del Honorable Consejo Superior Universitario ya mencionada, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial específico previsto en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98 al título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN -gestionado con Modalidad a Distancia- que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente ese título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial específico que prevé el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998 y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN -gestionado con Modalidad a Distancia- que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por el Instituto Universitario como "alcances del título" y que se incorporan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°..... 38.1

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 381



ANEXO I

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN

-Gestionado con Modalidad a Distancia-

- Realizar la valoración nutricional del individuo sano o enfermo, en cada uno de los estadios biológicos
- Interpretar la prescripción dietética y dictoterápica.
- Efectuar la realización del plan de alimentación adecuado, seguimiento y control en individuos sanos y enfermos; en este último caso, previo diagnóstico o prescripción médica.
- Diseñar la alimentación para potenciar el rendimiento deportivo.
- Actuar para la prevención de enfermedades vinculadas a lo nutricional.
- Realizar investigación en el área de la nutrición clínica.
- Efectuar la valoración, diagnóstico nutricional y planificación alimentaria a poblaciones sanas y enfermas en cada uno de los estadios biológicos.
- Diseñar, organizar, implementar, dirigir, supervisar y evaluar programas, planes y políticas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, control y rehabilitación de problemas a nivel de salud pública, vinculados a lo nutricional.
- Realizar investigación epidemiológica.
- Desarrollar sistemas de vigilancia alimentaria acordes a la realidad socioeconómica imperante.



RESOLUCION N° 381

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN
-gestionado con Modalidad a Distancia-

Materias	Desarrollo Teórico	Desarrollo Conceptual	Prácticas	Lectura Obligatoria	Evaluación a Distancia	Evaluación Presencial	Tutoria	Total	Total % 2
Primer Año									
Bioquímica	136	50	0	60	20	3	50	319	159,5
Nutrición normal I	170	80	25	60	30	3	60	428	214
Fisiología	136	50	0	50	20	3	50	309	154,5
Anatomía	68	30	0	20	10	2	20	150	75
Bioestadística	136	60	15	50	15	3	40	319	159,5
Salud Pública orientada a la atención primaria de la salud	34	20	0	20	5	2	15	96	48
Salud y medio ambiente	34	20	0	20	5	2	15	96	48
Segundo Año									
Bromatología y tecnología alimentaria	136	66	0	50	20	2	50	324	162
Técnica dietética	170	70	20	50	30	5	50	395	197,5
Microbiología y parasitología general y alimentaria	102	50	0	40	15	2	45	254	127
Economía alimentaria	102	50	10	40	15	2	45	264	132
Nutrición en ciclos biológicos	85	40	10	30	10	2	25	202	101
Nutrición infantil	85	40	10	30	10	2	25	202	101
Metodología de la investigación científica	34	25	6	15	7	2	15	104	52
Antropología alimentaria	68	30	0	25	10	2	20	155	77,5



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

381

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Materias	Desarrollo Teórico	Desarrollo Conceptual	Prácticas	Lectura Obligatoria	Evaluación a Distancia	Evaluación Presencial	Tutoría	Total	Total % 2
----------	--------------------	-----------------------	-----------	---------------------	------------------------	-----------------------	---------	-------	-----------

Tercer Año

Fisiopatología general	136	70	0	50	20	2	50	328	164
Valoración del estado nutricional	136	50	15	40	15	2	40	298	149
Técnicas de comunicación social y educación nutricional	102	40	10	30	10	2	30	224	112
Administración de servicios de alimentación	170	70	20	50	20	2	50	382	191
Marketing de alimentos	51	20	10	20	10	2	15	128	64
Epidemiología	51	20	10	30	30	10	20	171	85.5
Planificación en salud	34	10	0	10	5	2	10	71	35.5
Técnica dietoterápica I	34	20	10	10	5	3	10	92	46
Trabajo final de investigación. Proyecto	51	20	0	20	5	1	10	107	53.5
Terapéutica nutricional I	85	50	20	25	15	3	35	233	116.5

Cuarto Año

Terapéutica nutricional II	85	50	20	25	15	3	35	233	116.5
Técnica dietoterápica II	34	20	10	10	5	3	10	92	46
Fisiopatología y terapéutica nutricional infantil	85	45	20	25	15	2	30	222	111
Psicología nutricional	51	20	0	20	5	2	10	108	54
Nutrición en salud pública	34	20	0	20	5	1	10	90	45
Bioética y ejercicio profesional	51	20	0	20	5	1	10	107	53.5

27/07/2004
F. J. Gómez



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 381

Materias	Desarrollo Teórico	Desarrollo Conceptual	Prácticas	Lectura Obligatoria	Evaluación a Distancia	Evaluación Presencial	Tutoría	Total	Total % 2
Práctica Profesional									
Unidad clínica	100	50	100	20	20	4	30	324	162
Unidad salud comunitaria	100	50	100	20	20	4	30	324	162
Trabajo final de investigación. Ejecución	100	50	20	20	20	4	40	254	127
TOTAL	2986	1376	461	1025	467	90	1000	7405	3702,5

Carga horaria total del Título de Licenciado en Nutrición 7.405 horas % 2 = 3.702,5